



SEDO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y OCHO.

Quel mayor parte del Repartim^{to} hecho en
 de las personas contribuyentes era en practica
 cable podian cobrar, Sebato & salu^o de los me
 dios politicos de cada a la dende noble & pri
 bilitada para que voluntariamente facilitara
 recadauno la porcion que pudiese. Como jam
 bien el que congoarse como sea executado lo
 que al presente. En su caso. Quasiado pora
 bene fenezido la dha recoleccion, & cono
 siendose el crecido gasto que se ocasiona de
 dicho expeie mayormente con la que con
 sume la plana mayor de dho Caravineos
 no obrarse con el bene finis de marchas
 dhas tres companias a alguna para para
 las dhas tres que se quedan & en la mayor
 para quatro meses con la al ma arenada,
 & in embargo de haver dicho manifestado
 en el dho punto el Sr. Juado D. Andres
 Murriano Cavallero Comisario enes de
 dependencia no queda Caudales al gano
 en el arbitrio de dende sea aplido la ena
 siada conpro. Acordo que por lo que con
 viene & ha espere para la manutencion de
 dho Cavallero dho Juado practique quan
 tas diligencias sean dables para que se
 compran las mayores porciones de para

